

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido. Para proveer.
Cali, enero 26 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No.048

Evidenciado el informe secretarial y, como quiera que no fue subsanada la presente demanda conforme al artículo 90, inciso 4º. del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939c37d21d7917c52bfa0ce7b2951d807bd2be429ade47699fb2c99428590059**

Documento generado en 26/01/2022 12:48:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>